



VISTO: El Informe Nro. 000070-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe Nro 000124-2026/MTPE/3/24.1.1, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, LNCSP), dicha norma tiene como objeto *“regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”*;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la LNCSP, uno de los niveles en los cuales se desarrolla la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales es el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 7 y 8 de la LNCSP, uno de los sujetos de la negociación colectiva, por la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, son los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, siendo ellos *“los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que, por su lado, el artículo 3 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por Decreto Supremo Nro. 008-2022-PCM (en adelante, Lineamientos), define la Comisión Negociadora como *“el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora”*;

Que, asimismo, el artículo 12 de los Lineamientos establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, además, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procederá a la designación de los representantes que conformaran la Representación Empleadora, señalando además que, en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4ISLC8B



Que, mediante Carta Nro. 001-2026-SUTMIT-STCAS LURAWI PERÚ MTPE de fecha 9 de febrero de 2026, el Sindicato de Trabajadores CAS de las Unidades Zonales del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, STCAS LURAWI PERÚ MTPE) y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (en adelante, SUTMIT) presentan el proyecto único de Convenio Colectivo 2026-2027, que incluye el Cuadro de Nómina de Integrantes de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Carta Nro. 002-2026-SUTMIT-STCAS LURAWI PERÚ MTPE de fecha 11 de febrero de 2026, el STCAS LURAWI PERÚ MTPE y el SUTMIT actualizan la nómina de representantes sindicales titulares ante la Comisión Negociadora, a un total de ocho (8) representantes titulares;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo que regula la negociación colectiva en el Sector Público, mediante Informe Nro. 000070-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que corresponde que el Programa designe a los ocho (8) jefes de las Unidades Funcionales como representantes de la parte empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva a nivel descentralizado 2026-2027;

Que, mediante Informe Nro. 000124-2026/MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el sustento de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, advierte que es procedente legalmente la emisión de la Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa, esto es, titular de la entidad, mediante la cual se designe a los ocho (8) jefes de las Unidades Funcionales como representantes de la parte empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva a nivel descentralizado 2026-2027;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; en los “Lineamientos para la implementación de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por Decreto Supremo Nro. 008-2022-PCM; y en el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial Nro. 137-2025-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de representantes de la parte empleadora

Conformar la Representación Empleadora del Programa de Empleo Temporal “Llamkasum Perú” para la negociación colectiva a nivel descentralizado, respecto del proyecto único de Convenio Colectivo para el periodo 2026-2027 presentado en conjunto por el Sindicato de Trabajadores CAS de las Unidades Zonales del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – STCAS LURAWI PERU MTPE y por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo – SUTMIT, la cual está integrada por:



- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, como Presidente.
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, como Secretario(a) Técnico(a).
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica.
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Gestión de Participantes.
- Jefe (a) de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones.

Artículo 2.- Facultades de la Representación Empleadora

Otorgar a la Representación Empleadora conformada por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral las facultades establecidas en la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; así como en los “Lineamientos para la implementación de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por Decreto Supremo Nro. 008-2022-PCM.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros de la Representación Empleadora conformada por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, al Sindicato de Trabajadores CAS de las Unidades Zonales del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – STCAS LURAWI PERU MTPE y al Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo – SUTMIT, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital (<https://www.gob.pe/llamkasunperu>) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI

Director Ejecutivo (e)
Programa Llamkasun Perú